



Resolución de Administración N° 735-2016-OEFA/OA

Lima, 05.09.16 .

VISTOS:

El escrito con N° de Registro 2016-E01-058114 de fecha 19 de agosto de 2016, presentado por la empresa Corporación Minera Industrial Ambiental AVA S.A.C., mediante el cual solicita su inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del OEFA; y el Informe N° 173-2016-OEFA/OA-RTESF de fecha 02 de setiembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, establece en su Numeral 12.1 que las funciones asignadas al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a excepción de la normativa y la sancionadora, podrán ser ejercidas a través de terceros en lo que corresponda, y asimismo dispone en su Numeral 12.2 que el OEFA establecerá los criterios y procedimientos específicos para la calificación y clasificación de los terceros que podrán ejercer dichas funciones, así como los procedimientos para la contratación, designación y ejecución de las tareas que realizarán;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA (en adelante, **el Reglamento**), modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 001-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 035-2014-OEFA/CD, Resolución de Consejo Directivo N° 022-2015-OEFA/CD y Resolución de Consejo Directivo N° 004-2016-OEFA/CD, que dispuso la implementación del Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores (en adelante, **el Registro**), el cual debe contener la relación de especialistas que, de acuerdo a su experiencia y formación académica y profesional, se encuentran facultados para ejercer las actividades de fiscalización ambiental a cargo del OEFA;

Que, asimismo los artículos 39° y 40° del Reglamento disponen que la Oficina de Administración es el órgano responsable del registro y contratación de los Terceros, teniendo a su cargo, entre otras obligaciones, la revisión y calificación de las solicitudes de inscripción, modificación y cancelación en el Registro;

Que, con respecto a las solicitudes de inscripción de las personas jurídicas, el Numeral 8.3. del Reglamento señala que las empresas solicitantes deben

indicar las categorías en las que requieren ser registradas; asimismo, en los numerales 1 y 2 del Literal h) del Artículo 4° del Reglamento, se establece que las personas jurídicas pueden ser inscritas en las categorías de Tercero Evaluador y Tercero Supervisor;

Que, por su parte, el Numeral 10.1 del Reglamento, dispone que las personas jurídicas que soliciten su inscripción deberán acreditar cuatro evaluadores o supervisores inscritos en el Registro de Personas Naturales como personal permanente, los cuales deben estar previamente registrados en calidad de E-I, E-II, E-III, S-I o S-II, y no podrán formar parte del equipo de otra persona jurídica ya inscrita;

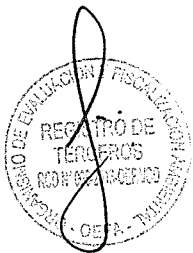
Que, adicionalmente, el Numeral 10.2 del Reglamento requiere la presentación de la siguiente documentación: solicitud de inscripción de acuerdo al formato establecido en el Anexo I del Reglamento, ficha de Registro Único de Contribuyente, copia literal de la partida o asiento registral de la inscripción de la empresa en los Registros Públicos, certificado de vigencia de poder del representante legal expedido por Registros Públicos con una antigüedad no mayor a treinta días, declaración jurada de no estar impedida de contratar con el Estado de acuerdo con el formato establecido en el Anexo III del Reglamento, y la constancia de inscripción registral de las personas naturales integrantes del equipo propuesto;

Que, con respecto a las categorías a las que postula la empresa solicitante, debe señalarse que si bien no han sido indicadas expresamente, sin embargo, del Numeral III del Anexo I del escrito presentado, se desprende que la pretensión consiste en solicitar la inscripción registral en las categorías de Tercero Evaluador y Tercero Supervisor, por lo que a continuación se procederá a evaluar su procedencia, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 3 del Artículo 75° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, con respecto al requisito previsto en el Numeral 10.1 del Reglamento, la empresa solicitante sí ha cumplido con presentar un equipo conformado por un mínimo de cuatro personas, que no integran el equipo de otra persona jurídica y que se encuentran inscritas en el Registro en los niveles E-I, E-II, E-III, S-I o S-II;

Que, con relación a los requisitos exigidos en los literales a), b), c), d) y e) del Numeral 10.2 del Reglamento, la empresa solicitante ha cumplido con presentarlos, según se observa de fojas 1 a 13 de su solicitud de inscripción;

Que, en lo concerniente al requisito establecido en el Literal f) del Numeral 10.2, en lugar de las constancias de inscripción de los integrantes propuestos, la empresa solicitante presentó la copia de los anexos de las resoluciones de administración que dispusieron su inscripción. Esta documentación, que ha sido corroborada con la información contenida en la base de datos del Registro de Terceros, resulta idónea para satisfacer la exigencia reglamentaria, por tener carácter sucedáneo, criterio que se encuentra amparado por los principios de informalismo y eficacia, previstos en los numerales 1.6 y 1.10 de la citada Ley 27444;



Que, en consecuencia del análisis efectuado se verifica que la solicitud presentada ha sido planteada con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento, motivo por el cual resulta procedente disponer la inscripción de la empresa solicitante en las categorías de Tercero Evaluador y Tercero Supervisor, debiendo precisarse que su equipo de evaluadores estará conformado por todos los integrantes propuestos, debido a que todos ellos se encuentran inscritos en los niveles E-I, E-II o E-III, y su equipo de supervisores estará conformado por todos los integrantes propuestos a excepción del señor Héctor Gelber Bolaños Sosa, debido a que todos, menos la persona indicada, se encuentran inscritos en los niveles S-I o S-II;

Que, en cumplimiento de las funciones atribuidas a la Oficina de Administración, debe procederse a emitir el acto administrativo mediante el cual se formalice la aprobación de la solicitud presentada;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011, y en ejercicio de las funciones establecidas por Resolución de Consejo Directivo N° 008-2013-OEFA/CD y sus modificatorias, mediante la cual se aprobó el Reglamento del Régimen de Contratación de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Terceros Evaluadores, Supervisores y Fiscalizadores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, presentada por la empresa Corporación Minera Industrial Ambiental AVA S.A.C., en las categorías de Tercero Evaluador y Tercero Supervisor, con los equipos que se detallan a continuación.

En la categoría de Tercero Evaluador, con el siguiente equipo:

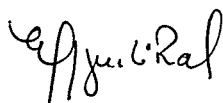
N° DE REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	NIVELES	PROFESIÓN	DNI	CLASE DE PERSONAL
1034-16	CORNEJO OLARTE, DALMIRO AURELIO	TERCERO EVALUADOR	E-I, E-II, E-III	ING. METALURGISTA	02294279	PERMANENTE
544-16	PARI HUARACALLO, EDWIN GERARDO	TERCERO EVALUADOR	E-II, E-III	ING. METALURGISTA	02436983	PERMANENTE
524-15	VARILLAS OCHOA, HELBERT MARTIN	TERCERO EVALUADOR	E-II	ING. METALURGICO	40221275	PERMANENTE
678-16	SANABRIA CERRON, JOSE DARIO	TERCERO EVALUADOR	E-II, E-III	ING. METALURGISTA	19810940	PERMANENTE
487-15	GÓMEZ VENTOCILLA, ALDRIN	TERCERO EVALUADOR	E-II	ING. GEOGRAFO	10125405	PERMANENTE
506-15	POMASUNCO PAITANMALA, DENIS RILL	TERCERO EVALUADOR	E-II	ING. METALURGISTA Y DE MATERIALES	42510721	PERMANENTE
793-16	CALISAYA CRUZ, WILFREDO	TERCERO EVALUADOR	E-II, E-III	ING. GEOLOGO	29626676	PERMANENTE
1166-16	PELINCO CUBA, JOHN	TERCERO EVALUADOR	E-II, E-III, E-IV	ING. METALURGISTA	29727773	PERMANENTE
1033-16	BOLAÑOS SOSA, HECTOR GELBER	TERCERO EVALUADOR	E-III	ING. METALURGISTA	29297278	PERMANENTE

En la categoría de Tercero Supervisor, con el siguiente equipo:

N° DE REGISTRO	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	NIVELES	PROFESIÓN	DNI	CLASE DE PERSONAL
1034-16	CORNEJO OLARTE, DALMIRO AURELIO	TERCERO SUPERVISOR	S-I, S-II, S-III	ING. METALURGISTA	02294279	PERMANENTE
544-16	PARI HUARACALLO, EDWIN GERARDO	TERCERO SUPERVISOR	S-II, S-III	ING. METALURGISTA	02436983	PERMANENTE
524-15	VARILLAS OCHOA, HELBERT MARTIN	TERCERO SUPERVISOR	S-II	ING. METALURGICO	40221275	PERMANENTE
678-16	SANABRIA CERRON, JOSE DARIO	TERCERO SUPERVISOR	S-II, S-III	ING. METALURGISTA	19810940	PERMANENTE
487-15	GOMEZ VENTOCILLA, ALDRIN	TERCERO SUPERVISOR	S-II	ING. GEOGRAFO	10125405	PERMANENTE
506-15	POMASUNCO PAITANMALA, DENIS RILL	TERCERO SUPERVISOR	S-II	ING. METALURGISTA Y DE MATERIALES	42510721	PERMANENTE
793-16	CALISAYA CRUZ, WILFREDO	TERCERO SUPERVISOR	S-II, S-III	ING. GEOLOGO	29626676	PERMANENTE
1166-16	PELINCO CUBA, JOHN	TERCERO SUPERVISOR	S-II, S-III, S-IV	ING. METALURGISTA	29727773	PERMANENTE

Artículo 2°.- Comunicar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, para la publicación en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Erika Lizbeth Aguilera Rentería
Jefa de la Oficina de Administración (e)
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental